



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 3522

**REF: APRUEBA VERSION
ACTUALIZADA DE LA POLÍTICA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REENPRENDIMIENTO.**

SANTIAGO, 21 ABRIL 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, de Bases sobre los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en el Instructivo Presidencial N.º 007 sobre Participación Ciudadana de 06 de agosto de 2014; en la Resolución Exenta N.º 84 de 23 de enero de 2015, que Aprueba la Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N.º 3289 de 02 de junio de 2016, que Aprueba la Norma Específica de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y Decreto N.º 112 de 11 de noviembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del D.F.L. N.º 1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones, disponiendo asimismo que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

2. Que, conforme al artículo 70 del D.F.L. señalado en el considerando anterior "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia."

3. Que, el Instructivo Presidencial N.º 007 sobre Participación Ciudadana de 2014, dispone en su numeral 4, que "los objetivos estratégicos que el Gobierno se ha propuesto para la ampliación y profundización de la democracia, mediante la efectiva participación ciudadana, son los siguientes:

a. Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.

b. Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial de los órganos de la Administración del Estado, incorporando herramientas digitales en los mecanismos de participación, que permitan ampliar el acceso, facilitar las comunicaciones y generar involucramiento cotidiano y sostenido en el tiempo, tanto en espacios de participación en línea, como dando soporte y asistencia a aquellos procesos que ocurren en las comunidades locales.

c. Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública garantizando que todos y todas tengamos el mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan.

d. Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad. En este sentido, los órganos de la Administración deben procurar facilitar el acceso a todos los mecanismos de participación a las personas diversamente hábiles".

4. Que, en el citado Instructivo Presidencial N.º 007, se establece que cada órgano de la Administración del Estado deberá revisar y actualizar sus Normas de Participación; Crear una Unidad de Participación Ciudadana; Incidencia de los Consejos de la Sociedad Civil, incorporando su opinión en los resultados de la Cuenta Pública Participativa; Además propone la implementación de nuevas medidas tales como: Audiencias Públicas; Presupuestos Participativos; Cabildos Ciudadanos; Diálogos Participativos y Plataformas Digitales Participativas.

5. Que, mediante Resolución Exenta N.º 6356 del 19 de octubre de 2016, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento aprobó su Política de Participación Ciudadana, regulando internamente las materias señaladas en los considerandos anteriores.

6. Que, en virtud de nuevas necesidades institucionales y considerando el tiempo transcurrido desde la fecha de su implementación, se hace necesario revisar y actualizar dicha Política, adecuándola a los criterios establecidos en la Ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, estableciendo, entre otras materias un plan de trabajo para definir los ejes de la política de participación, responsables y plazos y así, dar cumplimiento a los mecanismos de participación señalados en la Norma General de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, antes individualizada.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la versión actualizada de la Política de Participación Ciudadana de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cuyo texto es el siguiente:

Política de Participación Ciudadana

La Participación Ciudadana de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante también Superir, tiene como objetivo promover mecanismos de participación ciudadana en las etapas de formulación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas impulsados por el Servicio.

En este sentido, la misión y objetivos de la Política de Participación Ciudadana es la siguiente:

- a) Misión: "Fomentar la Participación Ciudadana en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación y opinión de la ciudadanía garantizando la transparencia y el control ciudadano".
- b) Objetivos específicos:
 - Promover y orientar las acciones de Participación Ciudadana dentro y fuera de la Institución.
 - Mejorar y fortalecer los espacios de información y opinión de la ciudadanía.
 - Fortalecer la presencia de la Superir por medio de convenios interinstitucionales y organismos de la sociedad civil e instancias de control ciudadano.

Para este proceso se tomó como referencia la Ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y los lineamientos entregados por la División de Organizaciones Sociales, a través del Instructivo Presidencial N.º 007 estableciendo una revisión y actualización a dicho proceso, según corresponda, de acuerdo a las

directrices establecidas por este organismo, al que se le deberán también remitir los principales resultados de acuerdo a los plazos definidos por este.

Para la implementación adecuada de la Política de Participación Ciudadana, se llevará a cabo un plan de trabajo para el desarrollo de los ejes centrales, estableciéndose responsables y plazos los cuales estarán a cargo de el/la Encargado/a de Participación Ciudadana de la Superir.

Primer Eje: Información y Consulta a la Ciudadanía.

1. Mecanismo: Consultas Ciudadanas.

- a) Interno: Realizar un levantamiento interno de materias de interés ciudadano, a través de una consulta a los funcionarios/as de la Superir vinculados a atención ciudadana.
- b) Externo: realizar a lo menos 2 Consultas Ciudadanas al año presenciales y/o virtuales, incorporando a los integrantes del COSOC respecto del marco regulatorio o materias de interés ciudadano, como por ejemplo la emisión y revisión de normativa regulatoria contenida en Normas de Carácter General, Instructivos y Oficios Circulares de la Superir.

2. Mecanismo: Información Relevante.

En el ámbito de la Información Relevante, se realizarán diálogos participativos a través de la Plataforma de Atención de Público, para la revisión, actualización e información entregada a la ciudadanía través del sitio web, por ejemplo, la folletería, cartillas informativas, preguntas frecuentes y/o descripción de trámites en línea, ello considerando las metodologías de innovación y co- creación, dándole un enfoque participativo.

3. Mecanismo: Plataformas digitales.

Elaboración e implementación, de un banner de Participación Ciudadana a través del sitio web institucional, considerando las metodologías de innovación y co- creación en conjunto con otras áreas del Servicio y con la participación de la ciudadanía a través del COSOC, esto con la finalidad de poner a disposición del público, en un espacio común toda la información de los mecanismos de participación.

Segundo Eje: Control Ciudadano.

1. Mecanismo: Cuentas Públicas Participativas

Realizar una Cuenta Pública Participativa a nivel nacional durante el primer semestre del año, basándose en las directrices contempladas en la Ley N° 20.500, la Norma Específica de Participación Ciudadana de la Superir y los lineamientos dictados por la División de Organizaciones Sociales (DOS).

La Cuenta Pública Participativa, será presencial o virtual y seguirán los lineamientos de la DOS, junto con aquellas especificaciones que se dan cada año para las Cuentas Públicas Nacionales mediante instructivo emanado del Ministerio del Interior y del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

2. Mecanismo: Consejo de la Sociedad Civil (COSOC).

Se constituyó un Consejo de la Sociedad Civil a nivel nacional, convocando a organismos de la sociedad civil, para lo cual se ha dictado un Reglamento que regula su funcionamiento y ejecución. Este órgano funciona mediante sesiones ordinarias y extraordinarias fijadas en cada caso.

■ Tercer Eje: Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Mecanismo: Fortalecimiento de alianzas estratégicas con Instituciones Públicas y Privadas

Fortalecer la presencia de la Superintendencia a través de convenios con distintas instituciones y organismos tanto públicos como privados, representativos de grupos objetivos de distinta naturaleza.

2. DIFÚNDASE mediante correo electrónico a todo el personal de la Superintendencia y a los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Hugo Sanchez Ramirez
HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

PVL/PCP/CVS/POR/CDC

Distribución:

Departamento Jurídico
Unidad de Entes Fiscalizados
Encargada de Participación Ciudadana
Oficina de Partes
Archivo